

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LOS TRABAJOS DE OBRAS DE:

- 1. REPARACIÓN Y PINTURA DE VALLA PERIMETRAL .**
- 2. PINTURA GENERAL DEL C.E.I.P. "EL PRADO". SITO EN C/ CAÑADA REAL DE LA MESTA Nº:9, DEL MUNICIPIO DE PINTO(MADRID).**

1º OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la ejecución de los trabajos **1.REPARACIÓN Y PINTURA VALLADO PERIMETRAL EN FACHADA PRINCIPAL DEL COLEGIO PUBLICO"EL PRADO"**sito en c/ Cañada Real de la Mesta, nº 9..

2.PINTURA GENERAL del centro.

Y queda entendido como un documento de condiciones mínimas a cumplir en las diversas actuaciones que se indican, debiéndose seguir en todo momento las indicaciones de la Dirección Facultativa y/o del técnico que el Ayuntamiento de Pinto designe.

1.1 TRABAJOS NECESARIOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos consisten en la ejecución de las UNIDADES obras relacionadas anteriormente ,que por el uso continuado ha tenido un lógico deterioro. Reparación de las zonas deterioradas del muro y los elementos metálicos de la valla en fachada principal y pintura de la totalidad del vallado perimetral del centro.

Pintura de aulas, despachos y pasillos del centro.

Pintura de carpinterías de madera/metálica de puertas y ventanales de despachos y tutorías.

1. Antes de la ejecución de cualquier tarea de pintura se deberá proteger a los transeúntes y propiedades contra el polvo y los escombros.
2. El contratista deberá señalar convenientemente la zona de intervención, tomar todas las medidas de seguridad e higiene en la realización de los trabajos, se adjunta estudio básico de seguridad anexo 2, efectuando todos los trabajos de pintura previstos dando estricto cumplimiento a a toda la normativa vigente que sea de aplicación.
3. El contratista deberá realizar los trabajos de pintura por medio manuales o mecánicos de muros de albañilería, revocados, carpinterías metálicas y herrerías, carpintería de madera, canalizaciones, y conductos a la vista .Asimismo comprenden todos los trabajos necesarios al fin expuesto que aunque no estén expresamente indicados sean imprescindibles para que las obras se cumplan las finalidades de protección e higiene de todas las partes de las obras visibles u ocultas , estando al cargo del contratista la provisión de andamios , escaleras , caballetes, etc,
4. Se deberá incluir la limpieza previa de los elementos y otra general al concluir los trabajos.
5. Previa a la aplicación de una mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies que serán perfectas dentro de los alcances o tolerancias de cada tarea. Las irregularidades admisibles , se salvarán con masillas , sea en carpinterías , paramentos, etc.
6. El orden de los trabajos se deberá supeditar a la conveniencia de evitar el deterioro de los terminados.

7. Antes de dar principio al pintado se efectuará la limpieza de los locales, preservando los pisos con lonas que el contratista proveerá para tal fin.
8. No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser raspadas, reconstruidas, pasarlas un cepillo, y luego lijarlas.
9. Se aceptarán los trabajos perfectamente pintados, no aceptándose señales de pinceladas, pelos, etc.
10. Si por deficiencia del material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfagan las exigencias de perfecta terminación y acabados, fijadas por la Dirección Facultativas de las obras, el contratista tomará las previsiones del caso y dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto, sin que esto constituya un trabajo adicional.
11. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras, tales como vidrios, pisos y revestimientos, cielos rasos, paneles, artefactos eléctricos, pues en caso que esto ocurriese, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de mismos, a sólo juicio de la Dirección de Obra.
12. Los materiales utilizados en las unidades de este pliego, serán de reconocida calidad, sujetas a la aprobación de la Dirección Facultativa, colores según catálogos y confeccionados en fábrica por medios mecánicos. Se llevarán a obra en envases originales, cerrados y provistos de su garantía. La dirección de obra podrá hacer efectuar al contratista y a costa de éste, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales. Los ensayos de calidad y espesores para determinar el cumplimiento de las especificaciones, se efectuarán en laboratorio oficial, a requerimiento y elección de la D.F. y su costo será a cargo del contratista, así como el repintado de la extracción de la muestra. Se deja claro que en caso de comprobarse el incumplimiento de las normas contractuales debidas a una formulación o fabricación del material, el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar responsabilidad al fabricante, dado que deberá tomar el propio contratista los recaudos necesarios para asegurarse del producto que usa responda en todo a las cláusulas contractuales.

Todos los materiales empleados en las unidades de obra descritas en el anexo 1, se presentarán a la D.F. con su ficha técnica, con su marcado CE, con el cumplimiento a la normativa vigente de estabilidad al fuego, y a toda normativa específica de aplicación. las unidades descritas en el Anexo I.

2º PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra se estima en CUATRO MESES, con la planificación determinada según D.F., realizándose los trabajos dentro de los edificios en periodo vacacional estival.

3º PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato asciende a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS(51.724,€) Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS DE IVA.(8.276,€ DE IVA).**

4º CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Por el importe de los trabajos, no es necesaria clasificación del contratista según Ley de Contratos .

5º CRITERIOS DE VALORACIÓN.

° Oferta económica (máximo 30 puntos)

1.Valoración de oferta económica: Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 30 pts, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula :

$$P = \frac{30 \times \text{OFERTA MÍNIMA}}{\text{OFERTA LICITADOR}}$$

2.Volumen total de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato.(máximo 20 puntos)

Se valorará hasta 20 puntos el compromiso de la contratación de mayor nº de personal asignado a la obra, 20 pts el máximo y proporcionalmente el resto. .

3.Mejoras a la obra o variantes sobre la ejecución del contrato(máximo 10 puntos).

Se valorará el aumento de medición de m2 de pintura en las unidades reflejadas en el presupuesto desglosadas, susceptibles de ampliación.

Calidad de pintura, valorada la estándar, superando según mercado el precio de la unidad. Máximo, 10 pts y se valorará proporcionalmente el resto.

6º NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones sin cargo alguno al Ayuntamiento:

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa sectorial de aplicación vigente para cada unidad de obra del presupuesto..

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad y Salud y Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre Seguridad y Salud por cualquier persona dependiente de él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Pinto.

- R.D. 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Código técnico de la Edificación CTE RD 314/2006.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.
- Ley del Ruido.R.D. 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2007 en lo referente a la zonificación acústica, objetos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que regula el régimen de protección contr la contaminación acústica de la CAM.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias RD 842/2002.

- Reglamento técnico de desarrollo en materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Decreto 13/2007, de 15 de marzo BOCM, num 96 de 24 de abril de 2007.
- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 485. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de señalización.
- R.D. 486 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en lugares de trabajo.
- R.D. 487. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
-
- R.D. 842./2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

En Pinto, a 16 de marzo de 2010
La Arquitecta Técnica Municipal.

Fdo: Concepción Álvarez Molina.